

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN ESCUELA EMPRESA, que celebran por una parte, la empresa "Unión de Productores de Stevia del Estado de Jalisco S.P.R. DE R.L.", representado en este acto por la C. [REDACTED] en su carácter de Representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**" y por la otra parte, comparece el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez a través de su Unidad Académica La Huerta, representado en este acto por el Director de esta última, Ing. **Aldo Boni Oregon Hinojosa**, a quien en lo sucesivo se le denominará la "**EL TECNOLÓGICO**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA EMPRESA**"

I.1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 15131 Quince Mil Ciento Treinta y Uno de fecha 28 veintiocho días del mes de julio del año 2015 dos mil quince otorgada ante la fe del Licenciado Crescencio Uribe García, titular de la Notaría Pública número 1 uno de la municipalidad de Autlán de Navarro, Jalisco, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Autlán de Navarro, Jalisco, bajo el folio mercantil número [REDACTED]

I.2. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública descrita en el párrafo inmediato anterior y que se da por reproducida a la letra en obvio de repeticiones.

I.3. Que conociendo la misión del "**TECNOLÓGICO**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

I.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: la calle [REDACTED] Navarro, municipio de su mismo nombre, Estado de Jalisco, México.

II. DECLARA el "**TECNOLÓGICO**"

II. 1 El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de agosto del año 2016, siendo la Unidad Académica La Huerta parte de su estructura, de conformidad a los artículos 10, 29, Segundo y Cuarto Transitorios del señalado normativo en este apartado, esta última con número de clave 14EIT0010K, con domicilio oficial en el municipio de La Huerta, Jalisco, en Rafael Palomera No. 161, Col. El Maguey, La Huerta, Jal; México. Teléfono (01-357) 384-04-40, E-mail y vinculacion@itslahuerta.edu.mx

Mr. Goodalope D. S. A.

Isaac Silva

II. 2 El "TECNOLÓGICO" tiene por objeto:

- I. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
- II. Realizar labores de investigación científica y tecnológica
- III. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
- IV. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
- V. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
- VI. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

II. 3 Que su representante, el Ing. Aldo Boni Oregón Hinojosa en su carácter de Director cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración de conformidad a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

III. DECLARAN LAS PARTES

1. Que las Instituciones para competir adecuadamente a los mercados nacionales y globales y responder a las exigencias que demandan los constantes cambios requieren de incrementar continuamente su calidad, productividad, competitividad adecuar su tecnología y sistemas de gestión que mejoren permanentemente sus métodos y procedimientos y gestión administrativa, así como del establecimiento de convenios y alianzas con diversas Instituciones y organismos.
2. Que para que la educación y formación que ofrecen las Instituciones de Educación Superior sea pertinente y acorde a las necesidades que demande el sector productivo y social, para la generación de los conocimientos e investigación que se requiera y en general para contribuir de manera significativa en el desarrollo se debe trabajar conjuntamente.
3. Que es conveniente una efectiva coordinación entre las Instituciones de Educación Superior y las entidades productivas con atribuciones y programas destinados a estos propósitos y conjugando esfuerzos por lo que el presente convenio se formula para la realización de acciones conjuntas de beneficio mutuo y de fortalecimiento de la vinculación entre el "TECNOLÓGICO" y "LA EMPRESA".
4. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los proyectos o programas que se instrumentarán.

Mr. Guadalupe Ruiz

Isaac S/Al
La A. Hinojosa

5. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos particulares del presente convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

6. Compromiso del "TECNOLÓGICO"

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez a través de su Unidad Académica La Huerta, manifiesta que es de su interés colaborar en los siguientes programas de vinculación con el sector productivo:

A) Investigación. Que se realicen proyectos de investigación, en los cuales se puedan compartir créditos entre ambas Instituciones, sean estos proyectos estudiantiles o de desarrollo académico.

B) Visitas. Se realicen visitas guiadas por parte de estudiantes a las Instalaciones en las cuales se observen los procesos de ambas Instituciones y se realicen prácticas de estudio.

C) Capacitación. Se apoyen ambas instituciones en la participación de su personal docente y/o administrativo para la impartición de cursos que favorezcan el crecimiento continuo en lo que respecta las labores educativas y de investigación científica para poder enfrentar con éxito los retos de nuestra sociedad actual.

D) Residencia Profesional. Promover y apoyar la realización de residencias profesionales, prácticas, estadías y/o visitas de los estudiantes buscando en todo momento el aprovechamiento de sus conocimientos de acuerdo a sus áreas de especialización.

7. Compromiso de la "EMPRESA"

A) Participar con el "TECNOLÓGICO" en la elaboración de programas para lograr los objetivos propuestos en la base segunda del presente acuerdo.

B) Participar en las actividades que se convengan como consecuencia del presente acuerdo, a través de la subdirección de planeación, vinculación y los departamentos académicos involucrados.

C) Proporcionar al "TECNOLÓGICO" el apoyo que requiere como servicio externo, en los términos que establezcan ambas partes de común acuerdo. Así como en proyectos de Investigación de interés por ambas Instituciones

CLAUSULAS

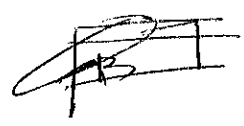
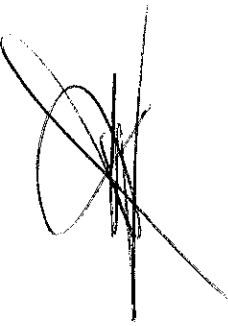
PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre el "TECNOLÓGICO" y "LA EMPRESA" y establecer las bases de colaboración y cooperación para el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para la ejecución de las actividades del presente acuerdo o derivadas del mismo, se elaborarán conjuntamente programas o proyectos que de ser aprobadas por las partes serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, siendo en consecuencia aplicables: declaraciones, cláusulas y acuerdos convenidos.

Ma. Guadalupe Ordoñez



E. M. Henríquez

Isaac Gil

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán según lo requieran con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tanto "**LA EMPRESA**" como el "**TECNOLÓGICO**", proporcionarán para el desarrollo de los programas o proyectos: las instalaciones, recursos materiales, acceso a la información y equipo disponibles en la medida de sus posibilidades y del compromiso contraído.

Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se instrumenten.

El procedimiento de instrumentación técnica, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas o proyectos, corresponderá a las personas asignadas por cada una de las partes a éstos.

Los programas o proyectos podrán corresponder a una especialidad o área, pudiéndose también desarrollar de manera multidisciplinaria.

Las partes se comprometen a evaluar las acciones derivadas de los compromisos establecidos en el presente acuerdo conforme a los programas de trabajo que las mismas acuerden y de hacerse necesario proporcionar la retroalimentación correspondiente.

TERCERA: REPRESENTANTES

Para efectos de coordinación, atención y seguimiento de los acuerdos contenidos en el presente instrumento, así como de los programas y/o proyectos que de éste deriven, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes:

Por el "**TECNOLÓGICO**" se designa a la L.C.P. **Azucena Osorio Real**, encargada del área de emprendurismo.

Por su parte "**LA EMPRESA**" designa a la C. **Ma. Guadalupe Uribe Andrade**, en su carácter de Representante legal, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente acuerdo.

CUARTA: RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el personal asignado por cada una para la realización del presente acuerdo y los programas o proyectos que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Ma. Guadalupe Uribe Andrade

Isaac Siller

Isaac Siller

El "TECNOLÓGICO", queda liberado de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a personal de "LA EMPRESA" que participen en actividades objeto del presente acuerdo o programas o proyectos que deriven de éste. Esta misma disposición será aplicable para "LA EMPRESA" en el caso de que alumnos, docentes, administrativos y personal del "TECNOLÓGICO" requiera realizar actividades derivadas del presente instrumento en éste.

Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

El "TECNOLÓGICO" se compromete con "LA EMPRESA" a vigilar que toda información obtenida o manejada como consecuencia del presente acuerdo, de los programas o proyectos que de este deriven o de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente para los fines previstos considerando esta información como confidencial para todos los efectos legales.

SEXTA: VIGENCIA

1. El presente surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será por tiempo indefinido, pudiendo de común acuerdo por las partes darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial mediante comunicación escrita que una de las partes haga a la otra con tres meses de anticipación.
2. La conclusión del acuerdo no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos por lo que las acciones de los programas o proyectos en desarrollo continuarán hasta su total conclusión.
3. Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse anexándose como parte integrante del mismo.
4. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, diferencias de opinión, formalización o cumplimiento estas serán resueltas de mutuo acuerdo en el momento en que así se requiera.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas son conformes a los términos del mismo e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por triplicado en La Huerta, Jalisco a los 30 días del mes de enero de 2017.

Ma. Guadalupe Trise



Sr. Whalini

Isaac

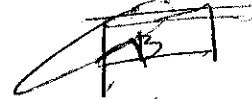


POR LA UNIÓN DE PRODUCTORES DE
STEVIA DEL ESTADO DE JALISCO S.P.R.
DE R.L.



[REDACTED]
PRESIDENTA DEL CONSEJO EJECUTIVO

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ
MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ
UNIDAD ACADÉMICA LA HUERTA



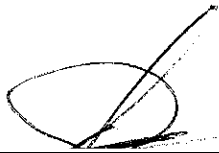
ING. ALDO BONI OREGÓN HINOJOSA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA LA
HUERTA

POR LA UNIÓN DE PRODUCTORES DE
STEVIA DEL ESTADO DE JALISCO S.P.R.
DE R.L.



[REDACTED]
URIBE ASESOR LEGAL

T E S T I G O S



[REDACTED]



[REDACTED]